CONTRATO DE SUMINISTRO N° DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS F-2859

CONTRATISTA:	**DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS**
CC	**7.720.639 de Neiva**
OBJETO:	**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000°° MCTE). IVA INCLUIDO**
PLAZO:	CINCO (5) MESES y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal
DATOS CONTRATISTA:	**DIRECCIÓN: CARRERA 6 A SUR # 12 – 95 Zona Industrial** **TELÉFONO COMERCIAL: 6088600566 – 3168738021 - 3204612833** **CORREO ELECTRÓNICO: autosycamiones@hotmail.com**
ID SECOP II:	**MNSGRSASSM025-2023**
LINK SECOPII:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26387938&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos de una parte **JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en el Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **DIEGO ARMANDO COQUERCO RIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.720.639 de Neiva, conforme los documentos que reposan en el expediente electrónico contenido en la plataforma transaccional SECOP II, quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Suministro de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. EI CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; también manifiesta que no tiene filiación o relación causal de conflicto de interés que le pueda impedir contratar con el MUNICIPIO DE NEIVA al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y normativa complementaria. **2.** Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA".** 3. Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP), durante los días comprendidos entre el 28 de julio hasta el 03 de agosto de 2023. **4.** Que se recibieron observaciones al proyecto Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

5.Que mediante Resolución número 076 del 23 de agosto de 2023 se ordena la apertura del proceso NÚMERO No. **MNSGRSASSM025-2023** cuyo objeto es **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** fecha en la cual se publicó el Pliego de Condiciones definitivo.**6.** Que, dentro de la fecha fijada en el proceso de selección, se registró en el SECOP II la radicación de una (01) OFERTA, a saber DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No.7.720.639. **7.** Que se publicó el informe del Comité Evaluador técnico, jurídico, y financiero el día 04 de septiembre de 2023 el cual determinó:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL
DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8) Que el día 11 de septiembre de 2023, se apertura el sobre económico, encontrándose que cumplía con las exigencias contenidas en el pliego, para lo cual se publicó informe final de evaluación consolidado, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	EVALUACION ECONOMICA
DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9) Por lo anterior, debido a que únicamente el proponente DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS, quedó habilitado dentro del proceso, se dio aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen: "4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha tecnica". "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad, en consecuencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.720.639, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,oo) M/CTE. **10)** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de selección al proponente DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.720.639, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,oo) M/CTE. por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP	VALOR
C	2.3.2.02.02.008	1800 1.2.3.1.14- Sobre Tasa Bomberil	2023.CEN.01.02.003189	**$100.000.000,oo**
			TOTAL	**$100.000.000,oo**

Expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, inversión declarada viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipall mediante. **12.** Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delegado por el señor Alcalde para contratar, de conformidad con el Manual de Contratación del Municipio de Neiva y sus decretos reglamentarios. **13.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **14.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **15.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. **20.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA". PARAGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2)** Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **3)** Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los suministros de repuestos, mantenimiento y reparación de vehículos, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.**4)** Suministrar de manera eficaz y oportuna los repuestos, mantenimiento y reparación de vehículos, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5)** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **6)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final. **7)** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de NEIVA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.**8)** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **9)** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones. **10)** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Oficina de Gestión del Riesgo – Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva. 2. Disponer las 24 horas del día, incluidos los días Domingos y Festivos del servicio de grúa gratuito para el parque automotor adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo, Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, para la Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Neiva, en caso que se requiera o se estime pertinente. 3. Cubrir con los gastos de transporte de ida y regreso a los vehículos que tengan que desplazarse a otras ciudades para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, que se encuentren en garantía por parte del fabricante en su taller autorizado por el mismo. 4. Ejecutar el contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio a través del supervisor del contrato y respetando el siguiente protocolo: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTOS Definiciones: Mantenimiento Correctivo: Es aquel que se realiza cuando el equipo se avería, con el fin de devolverlo a sus condiciones normales de trabajo. Mantenimiento Preventivo: Tareas de revisión de los

elementos del equipo con el fin de detectar a tiempo posibles fallos, además de labores de engrase, ajustes, limpieza, etc. El contratista deberá realizar el mantenimiento, el suministro y la instalación de los repuestos de la maquinaria pesada, vehículos y equipos, en las cantidades acordadas con el supervisor del contrato en las instalaciones del taller en el Municipio de Neiva de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. La autorización del Supervisor del Municipio de Neiva para el lugar y hora de la entrega y/o recibo de los elementos. 2. En la ejecución el contratista y el supervisor deben relacionar la lista de todos los Ítem ejecutados de acuerdo al objeto Contractual de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y tener en cuenta su descripción y también el tipo de mantenimiento que se va a realizar. 3. En caso de que sea necesaria la reparación de un Vehículo, se anota en la hoja de vida del Vehículo respectivo, así como la fecha, las horas de parada, el importe del repuesto/reparación, etc., con el fin de que el Responsable de Mantenimiento lleve un control de repuestos y gastos. 4. Firma el Acta de recibo por parte del Supervisor de los trabajos realizados de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos. 5. El contratista realizará el mantenimiento y suministrará los servicios de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido en el proceso, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos, señalados por el supervisor y en el sitio donde se indique. 6. El contratista debe asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los repuestos suministrados objetos de este contrato. 7. El contratista suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los repuestos suministrados, en los casos que sea necesario. 8. Se efectuará una inspección visual para verificar si estas cumplen con los requisitos generales de acuerdo a las especificaciones contractuales. 9. El mantenimiento y suministro de repuestos deberán ser de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades bomberiles a las cuales serán destinadas. Así mismo deberá garantizarse que los repuestos cumplan con la completa compatibilidad con los vehículos para las cuales serán destinadas. 10. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato. 11. Realizar el mantenimiento, suministro e instalación de repuestos de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento, bajo condiciones de uso pesado, como lo son las actividades bomberiles a las cuales serán destinadas. Así mismo deberá garantizarse completa compatibilidad con los equipos y la maquinaria para las cuales serán destinadas. 12. Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de buena calidad y que además éstos serán nuevos. 13. Realizar las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los servicios. 14. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia. 15.Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas. 16. Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento. 17. Disponer de los repuestos de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria pesada. 18. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio. 19. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con el mantenimiento correctivo y preventivo realizado, así como el suministro de repuestos instalados, en desarrollo de la ejecución del contrato. 20. Responder por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato. 21. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor o interventor del contrato. 22. En el evento de presentar fallas en la instalación de los repuestos suministrados, el contratista deberá en un término no mayor a tres días hábiles, realizar la reinstalación y ajustes o cambios necesarios para el buen funcionamiento y operación de los equipos. 23. Prestar los servicios requeridos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Municipio. 24. Efectuar inventario general e individual del vehículo, maquinaria pesada y equipos una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el vehículo, maquinaria pesada y equipos ingresan para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo. 25. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. 26. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 27. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el Equipo de trabajo, Equipos y Herramientas presentados con su propuesta. **CLAUSULA TERCERA.: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLAUSULA CUARTA.: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLAUSULA QUINTA.: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000.oo) INCLUIDO IVA,** de acuerdo a la oferta económica y precios unitarios presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II. PARAGRAFO: El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLAUSULA SEXTA.: FORMA DE PAGO** El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El acta de recibo a satisfacción de todas tas actividades objeto del contrato.FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduria, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva. **CLAUSULA SÉPTIMA.: PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo señalado para la EJECUCION DEL CONTRATO será de CINCO (5) MESES y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. **CLAUSULA OCTAVA.: GARANTIAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de duración del contrato y seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del mismo; **c) Responsabilidad civil Extracontractual**: 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, por Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (01) año más, contados a partir de la suscripción. **D. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. **CLAUSULA NOVENA.: RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA.: INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.: PENA**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.: MULTAS**: **1.** Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva. **3.** Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **4.** Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **5.** Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **6.** Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar. **7.** Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **8.** Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio. **9.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La obligación que contrae EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato, será apropiada con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 de la siguiente manera:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP	VALOR
C	2.3.2.02.02.008	1800 1.2.3.1.14- Sobre Tasa Bomberil	2023.CEN.01.02.003189	**$100.000.000,oo**
			TOTAL	**$100.000.000,oo**

Código: CCPET No. 8876102 – Servicio de reconstrucción de partes para motores de maquinaria pesada; 8876101 - Servicio de reconstrucción de partes para motores de maquinaria liviana; 8881301 – Reconstrucción de partes n.c.p para vehículos automotores. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.: SUPERVISION DEL CONTRATO**: El Municipio de Neiva, ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO** dependencia en donde se origina la necesidad, quien a su vez, podrá apoyarse en un profesional para tal fin, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 de 2014, modificado por el decreto 0134 de 2016. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envío por medio de la plataforma SECOP II del Contrato al contratista, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** Pliego de Condiciones **c)** La propuesta presentada por el contratista. **d)** Recibo de pago de impuestos. **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **f)** la liquidación final y copia del informe final. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.: LIQUIDACION** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA.: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la modalidad escogida por los intervinientes en el presente contrato: **a)** Arreglo directo; **b)** conciliación; **c)** Transacción; **d)** Amigable composición y acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

18 SEP 2023

POR EL MUNICIPIO

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe de la Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS
C.C. No. 7.720.639 de Neiva

Proyectó Texto:
MARCELA ROJAS RAMIREZ
Abogado Contratista.

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2023.CEN.01.005559	FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.19.2023
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.003028	FECHA DE EMISIÓN	ABR.11.2023
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	2859
BENEFICIARIO	7.720.639 - COQUECO RIVAS DIEGO ARMANDO		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO DE SUMINISTROS NO.2859 DE 2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO "INCLUIDO MANO DE OBRA" POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE NEIVA, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 100.000.000,00	SON. CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-18-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
SECTOR	AC-18-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-18-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
SUBPROGRAMA	AC-18-4503-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIN	2022410010079 - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1800-1.2.3.1.14 - SOBRETASA BOMBERIL
PRODUCTO MGA	4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres
PRODUCTO CPC	8714199 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
BENAVIDES CARLOS JAVIER AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CANENCIO POLANIA CESAR AUGUSTO LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	RAMIREZ PLAZAS JAIME SECRETARIO DE HACIENDA